



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N.º 2022-00411-00

Se incorporan al expediente los avisos remitidos a los demandados, advirtiéndolos que los mismos no serán tenidos en cuenta, en tanto no se expresó la fecha del aviso ni se aportó constancia de haber enviado con él la copia informal del auto admisorio de la demanda, tal como lo exige el artículo 292 CGP. Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones pertinentes para la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, no se accede a tener a los demandados notificados por conducta concluyente, en tanto los poderes allegados no cuentan con presentación personal, según lo dispuesto en el artículo 74 CGP, ni tampoco se acreditó que los mismos hayan sido enviados desde la dirección de correo electrónico de notificación de los demandados, según lo exige el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, previo a tener notificados por conducta concluyente a los demandados, se les requiere para que presenten nuevamente los poderes otorgados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 CGP o en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef84ef4aeff2f4c5affbe300b91421ae4501432f08d1837e13175f57d12e8c**

Documento generado en 01/11/2022 12:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>